

por ahora continue el Pan de Faona con
el peso de diez onzas por dicho quanto
y que el Caballero Sindico Ferrnovo se
encomienda Publico D. Fran. Co. Sinta con pre-
sencia de quanto se ha conferenciado y
tratado en este Apto. sobre la calculacion
y tarifa fija, arreglando los precios, a que
deba venderse el Pan blanco de Faona y
frances, y el peso que deba tener, asi para
que sirva de regla al presente y en lo
sucediente; y luego que lo haya ajustado
todo con la mayor escrupulosidad sin
perjuicio de tercero alguno, lo haga
presente al Excmo. Señor Presidente a fin
de que su Excmo. enterado tenga a bien
disponer se observe invariablemente, y
por los fabricantes de dicho Pan, se cumpla
poniendolo en execucion, inmediatamente,
archivandose y fixandose en la Secretaria
de esta Ciudad para que sirva de regla
en lo sucedido.

Avilutaz ^{n.º} 92
taonero a Fran. Co. Sanchez
V. Sanchez

Viose en este Ayuntamiento un memo-
rial de Fran. Co. Sanchez Estanco Faonero
y Panadero en que haciendo referencia a
la suspension que se le havia mandado de su
fabrica e informacion que ha producido
ante el Excmo. Señor Presidente acreditando

